

**(CREACIÓN DE LA COMISION EJECUTORA DEL PLAN ACCIONARIO (CEPA)**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 339-2000**, Aprobado el 16 de Agosto 2000

Publicado en la Gaceta No.160 del 24 de Agosto del 2000.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Artículo 1.-** Créase la Comisión Ejecutora del Plan Accionario, que podrá ser también nominada por sus siglas **CEPA**, como instancia de apoyo interinstitucional al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la formulación, elaboración y ejecución del Plan Accionario conforme a las directrices de dicho Ministerio y a lo dispuesto en los Artos.5, 44 y 45 de la Ley N° 293 Reformas a la Ley N° 210, "Ley de Incorporaciones de Particulares en la Operación y Ampliación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones".

**Artículo 2.-** La Comisión Ejecutora del Plan Accionario estará integrada por los siguientes miembros:

- 1) Un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá.
- 2) Un delegado de TELCOR.
- 3) Un delegado de ENITEL S.A.
- 4) Un delegado de Correos de Nicaragua.
- 5) Un representante de los beneficiarios del Plan Accionario de cada una de las instituciones de los numerales 2, 3 y 4 anteriores, escogidos por la dirección superior de cada una de estas instituciones.

Los delegados de los numerales 1, 2, 3 y 4 serán nombrados por el Presidente de la República.

**Artículo 3.-** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitará a ENITEL, TELCOR y Correos de Nicaragua toda la información sobre los años de servicio de los beneficiarios, a fin de establecer la participación accionaria que corresponde a cada uno de ellos.

**Artículo 4.-** El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día dieciséis de Agosto del año dos mil. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.